



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

5 **DENOMINACIÓN:**

6

STRATEGA BDS S. A.

7 **OTORGADA POR:**

8

SR. JOSÉ ENRIQUE MANTILLA MORÁN.

9

SRA. ZASKIA NATHALIE CELY SUAREZ.

10 **CUANTIA:**

11

USD \$ 800,00

12

13 A. E.

14 DI: 5 C

15

%%%%%%%%%

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

17

de la República del Ecuador, el día de hoy lunes seis (06) de enero del

18

año dos mil tres, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

19

Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen: los señores JOSÉ

20

ENRIQUE MANTILLA MORÁN, de estado civil casado y ZASKIA NATHALIE

21

CELY SUAREZ, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los

22

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

23

domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad

24

legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada;

25

y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una

26

Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo

27

es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas

28

a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima,

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón

Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46

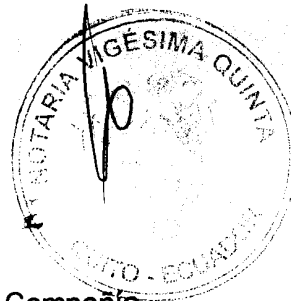
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174

QUITO - ECUADOR

1 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al
2 otorgamiento de la presente escritura pública comparecen: El señor **JOSÉ**
3 **ENRIQUE MANTILLA MORÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil casado, de cédula ciudadanía número: diez y siete cero
5 cuarenta diez y siete setenta y nueve – cinco (170401779-5), con capacidad
6 legal de contratar y obligarse.- La señora **ZASKIA NATHALIE CELY**
7 **SUAREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casada, de cédula ciudadanía número trece cero cuarenta y seis sesenta y
9 dos ochenta y uno – ocho (130466281-8), con capacidad legal de contratar y
10 obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los señores José Enrique
11 Mantilla Morán y Saskia Natalie Cely Suárez, en las calidades que
12 comparecen, deciden unir sus capitales en la proporción que se indica más
13 adelante y constituyen simultáneamente y en un solo acto una Compañía
14 Anónima, que se denominará STRATEGA BDS S.A.- **TERCERA.- CAPITAL**
15 **SOCIAL Y ACCIONISTAS.-** El capital social de la Compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **NORTEAMERICA (800,00 USD)**, que estará dividido en 800 acciones
18 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una.- El capital se halla suscrito
19 íntegramente, pagado el veinte y cinco por ciento (25 %), y se pagará el
20 setenta y cinco (75 %) restante en el plazo de dos años, contados a partir de
21 la fecha de inscripción de la escritura de fundación de la Compañía en el
22 registro Mercantil del cantón Quito, en la siguiente forma:

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL A PAGAR EN DOS AÑOS	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
JOSE ENRIQUE MANTILLA MORAN	400	100	300	400	50%
CELY SUAREZ ZASKIA NATALIE	400	100	300	400	50%
TOTAL	800	200	600	800	100%

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



CUARTA.- ESTATUTOS.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las normas siguientes: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía que se denominará STRATEGA BDS S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Compañías, las reglamentaciones emanadas de autoridad competente y el presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente con sujeción a las disposiciones legales pertinentes y el presente Estatuto.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o varios lugares, dentro y/o fuera de la República, previa aprobación de la Junta General.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se constituye para dedicarse a la promoción, desarrollo y prestación efectiva de servicios profesionales y técnicos, en general, en las áreas empresariales, corporativas, contables, de sistemas y tecnología, financieras, administrativas, comerciales, de recursos humanos, selección y administración de personal.- A la asesoría efectiva, profesional y técnica, en general, financiera, en desarrollo organizacional, desarrollo estratégico, planes y estructuras de negocios; estructuraciones financieras, empresariales, administrativas, contables y societarias. Investigación y desarrollo de productos y servicios, estudios sectoriales y su comercialización.- A la capacitación de personal directamente, o vía seminarios, eventos, conferencias, etcétera.- A la tercerización y prestación de servicios de todas las actividades relacionadas con su objeto social.- Así también la compañía prestará

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfono: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 servicios de asesoría, enfocados al desarrollo económico del país , en
2 todo aquello que atañe a las relaciones entre el sector financiero,
3 productivo y público.- **ARTICULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL**
4 **OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
5 podrá comprar, exportar, importar, arrendar, recibir en comodato,
6 mandato, donación, herencia, legado o administración o comprar, vender
7 o gravar bienes muebles o inmuebles.- Celebrar y ejecutar todo tipo de
8 acto, convenio o contrato civil, mercantil, la compañía podrá intervenir en
9 licitaciones, concursos de ofertas, concursos de precios, remates y
10 contratos, promovidos por instituciones públicas, empresas del estado,
11 instituciones de derecho privado, con finalidad social, pública o de lucro o
12 de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana;
13 actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras
14 empresas nacionales o extranjeras en el País o en el exterior; así mismo,
15 podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo,
16 nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para
17 el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,
18 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.-
19 Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda
20 clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones,
21 empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en
22 los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de
23 las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes
24 beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer
25 agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el
26 país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos,
27 contratos, negocios y operaciones permitidos por la Ley, que sean
28 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 cumplimiento.- Podrá importar equipos, partes, herramientas, piezas y/o
2 repuestos necesarios para el giro de sus negocios.- Podrá organizar
3 talleres de capacitación industrial, comercial y de personal; organizar
4 equipos de trabajo para el mantenimiento de edificios, montaje de
5 almacenes, montaje e implementación de industrias en general,
6 administración de negocios y desarrollo de actividades productivas. De la
7 misma manera podrá explotar tecnología propia o de terceros en el
8 desarrollo de sus actividades mercantiles, así como también para el
9 procesamiento de datos e información en general en actividades
10 relacionadas con comercio electrónico y procesamiento de información.-

11 **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES Y LOS**

12 **TITULOS ACCION.-** La Compañía emite OCHOCIENTAS (800) acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un dólar cada una,
14 numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al cero cero ochocientos
15 (00800) inclusive.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
16 conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar
17 una o más acciones, inclusive todas las que pertenezcan a un mismo
18 accionista, según él lo solicite, los títulos y certificados de acciones se
19 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán,
20 además en Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia,
21 conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los
22 demás eventos relativos al derecho sobre las acciones.- Los títulos y
23 certificados se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado el
24 capital suscrito por él. Entregado el título o certificado al accionista, este
25 suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

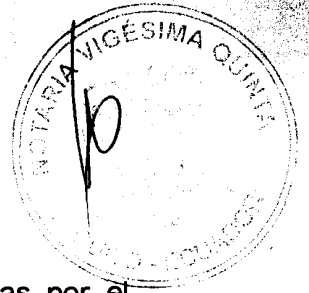
26 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Cada accionista, mientras no haya
27 pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los
28 administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades

1 que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas.- En este certificado
2 debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor;
3 nombre de la Compañía y fecha del contrato social; valor pagado y el número
4 de acciones suscritas; y, la indicación ostensible de que se trata de un
5 certificado provisional. Estos certificados se podrán inscribir y negociar
6 conforme a la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
8 social que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del
9 plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las
10 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con
11 las regulaciones que para este efecto se establecieren.- **CAPITULO**
12 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-**
13 **ORGANOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
14 Accionistas y administrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo.-
15 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
16 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
17 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
18 tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.-
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
20 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas
21 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los noventa días siguientes
22 al cierre de cada ejercicio anual, con el fin de conocer y resolver sobre los
23 asuntos que determina la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
24 puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la Convocatoria.-
25 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las
26 Juntas Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
27 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000 4



1 Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el
2 Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- También
3 podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del o de los
4 accionistas que completaren por lo menos el veinte y cinco por ciento del
5 capital social, para tratar los asuntos que indicaren en su petición; y, a pedido
6 del Comisario de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
7 **PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.** Las convocatorias se harán por
8 la prensa, en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la
9 Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando, además de la
10 fecha, el día la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Deberán ser
11 informados directamente cada accionista por correo electrónico.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS.-** Las
13 Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio.- En caso de falta o
14 ausencia del Presidente le reemplazará el Vicepresidente del Directorio y en
15 caso de falta o ausencia de este último, presidirá las Juntas cualquiera de los
16 Directores que estuvieren presentes en la sesión y que fuere elegido por la
17 Junta.- El Secretario que actuará en las Juntas Generales será el Presidente
18 Ejecutivo.- En caso de falta del Secretario Titular podrá elegirse por la Junta
19 a un Secretario Ad-Hoc que puede tener o no la calidad de accionista de la
20 Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.-** Para que la Junta
21 General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario
22 que los accionistas representen por lo menos la mitad del capital pagado.- En
23 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas
24 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen.
25 Así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
26 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27 pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, escisión, asociación, la disolución anticipada, la

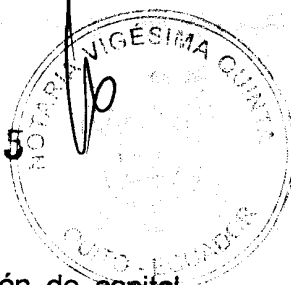
reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y**

RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de representantes.- Si la representación se la confiere a otro accionista de la Compañía bastará una carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, cuando el representante no fuere accionista de la Compañía se la hará mediante poder notarial.- No podrán ser representantes o mandatarios los administradores o comisarios de la Compañía y quienes la Ley prohíba.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros principales y alternos del Directorio de la Compañía por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; b) Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y resolver por los menos anualmente o cuando se crea conveniente las cuentas, el balance y los informes que presentare el Directorio de la Compañía, el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 amortización de acciones; e) Acordar aumentos y disminución de capital
2 suscrito y pagado; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
3 asociación, disolución de la Compañía y cualquier reforma al Estatuto Social;
4 g) Nombrar a los Comisarios, Administradores e integrantes de los
5 organismos de administración y fiscalización y fijar sus remuneraciones; y, h)
6 En general, las demás que le conceden las Leyes vigentes.- Las
7 designaciones que debe efectuar la Junta General se realizarán mediante
8 voto escrito.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.-** El
9 Directorio estará conformado por un mínimo de dos y un máximo de cinco
10 miembros principales y alternos, durarán en sus cargos un año y podrán ser
11 indefinidamente reelegidos, sin que requieran ser accionistas. - El Directorio
12 elegirá de entre sus miembros principales al Presidente del Directorio y al
13 Vicepresidente del Directorio.- En caso de falta, ausencia, o impedimento
14 temporal del Presidente del Directorio, le reemplazará el Vicepresidente del
15 Directorio y a falta de éste, el Director designado por el Directorio.- En caso
16 de falta, ausencia o impedimento definitivo de un Director Principal, será
17 principalizado su alterno y actuará como tal hasta completar el período para
18 el cual fue designado el Director Principal.- Será Secretario del Directorio el
19 Presidente Ejecutivo, que lo será también de las Juntas Generales de
20 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES.-** El Directorio
21 sesionará por lo menos una vez al trimestre o cuando fuere convocado por el
22 Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o tres de sus miembros.- El
23 Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias, las que se
24 harán con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión mediante
25 comunicación suscrita por el Presidente Ejecutivo.- El Directorio podrá
26 reunirse sin convocatoria previa si estuvieren presentes cinco Directores
27 principales o sus respectivos alternos.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
28 **QUORUM.-** El quórum legal del Directorio debe ser de por lo menos dos

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 Directores y cada uno tendrá derecho a un voto.- En caso de empate el
2 Presidente tendrá el voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
3 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las sesiones del Directorio estarán presididas por
4 el Presidente del Directorio o por quien hiciere sus veces. Las actas se
5 extenderán en hojas móviles debidamente foliadas y serán firmadas por el
6 Presidente del Directorio y el Secretario.- Las resoluciones y acuerdos del
7 Directorio surtirán efecto inmediatamente, debiéndose aprobar el acta
8 respectiva en la siguiente sesión.- Si el Directorio así lo resuelve, las actas
9 de cada sesión podrán ser aprobadas en la misma, concediéndose un receso
10 para la redacción.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
11 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar por un período
12 de un año y de entre sus miembros al ~~Presidente~~ del Directorio y
13 Vicepresidente del Directorio; y, fuera de su seno y cada cuatro años al
14 Presidente Ejecutivo de la Compañía, que no requerirá ser accionista, y fijar
15 sus remuneraciones; b) Autorizar al Representante Legal de la Compañía la
16 compraventa e hipoteca de bienes inmuebles propios de la Compañía; c)
17 Conocer y aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; d)
18 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y
19 expedir los reglamentos que juzgare convenientes; e) Autorizar al Presidente
20 Ejecutivo para que obligue a la Compañía en todo acto o contrato que esté
21 fuera del presupuesto anual de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las
22 resoluciones de la Junta General; g) Autorizar al Presidente Ejecutivo para
23 que otorgue poderes generales; h) Programar y planificar las actividades de
24 la Compañía; i) Conceder licencia a los miembros del Directorio y al
25 Presidente Ejecutivo; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente
26 Ejecutivo, en caso de falta o ausencia definitiva; y, y al Vicepresidente del
27 Directorio, en caso de falta o ausencia definitiva; k) Evaluar mensualmente la
28 ejecución presupuestaria de la situación económica de la Empresa; y, l)

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000 6



1 Realizar los aumentos de capital que considerare necesarios hasta el monto
2 del capital autorizado que posee la compañía; m) En general, cualquier otra
3 que le otorgue la Junta General o las Leyes.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente durará en
5 su cargo un año y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
6 no se requerirá ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
7 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones
9 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General y el Directorio; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del
11 Directorio.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
12 certificados de acciones, los certificados provisionales y las actas de Junta
13 General y de Directorio; y, d) En general, las demás que le confiere la Ley y
14 le señalaren este Estatuto o la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
16 nombrará un Vicepresidente por el período de un año que podrá ser
17 indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionistas de la Compañía y
18 durará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta
19 o ausencia temporal será reemplazado por la persona que designe el
20 Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
21 **VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del
22 Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente del Directorio en caso de falta,
23 ausencia, o impedimento temporal de éste.- b) Asesorar y coordinar con el
24 Presidente Ejecutivo todo asunto referente a la marcha administrativa, técnica
25 y financiera de la Compañía; y, c) En general, las demás atribuciones que le
26 delegue expresamente y por escrito el Directorio y las que les señalaren este
27 Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
28 Presidente Ejecutivo durará en su cargo cuatro años, pero podrá ser

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 indefinidamente reelegido. No requerirá ser accionista de la Compañía. Sus
2 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de
3 falta o ausencia temporal, será reemplazado por el Presidente del Directorio.-

4 La persona que reemplace al Presidente Ejecutivo asumirá todos los
5 deberes, responsabilidades y tendrá todas las atribuciones del titular,
6 incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial.- **ARTICULO**

7 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

8 Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a la Junta General,
9 conjuntamente con el Presidente del Directorio, y, en forma individual, al
10 Directorio; b) Desempeñarse como Secretario de la Junta General y del
11 Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los
12 certificados de acción y certificados provisionales y autorizar con su firma en
13 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, las cesiones de acciones
14 y los gravámenes constituidas sobre ellas; d) Previa autorización del
15 Directorio, comparecer en todo acto o contrato que esté fuera del
16 presupuesto anual de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías; e) Intervenir en la compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles
18 de la Compañía, previa la autorización del Directorio; f) Designar a los
19 Gerentes de áreas y a todo funcionario o empleado, cuya designación no
20 fuere atribución a otra persona u Órgano de la Compañía; g) Administrar,
21 conducir, organizar, y ejecutar los negocios y operaciones de la Compañía,
22 de acuerdo con estos Estatutos; h) Organizar y vigilar la contabilidad de la
23 Compañía; i) Presentar anualmente un informe a la Junta General acerca de
24 la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
25 Pérdidas y Ganancias; j) Usar la firma de la Compañía, sin más limitaciones
26 que las establecidas en la Ley y este Estatuto; k) Presentar a consideración
27 del Directorio el presupuesto anual de ingresos, de sueldos, gratificaciones y
28 gastos generales de la Compañía; l) Informar al Directorio, mensualmente o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 cuando el Presidente del Directorio lo solicite, sobre el resultado del
2 desempeño de su cargo; m) Cuidar que se ejecuten cumplidamente las
3 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
4 n) Proponer al Directorio los Manuales de Políticas y Procedimientos
5 Internos; o) Otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio; p)
6 Otorgar poderes especiales, en especial poderes de procuración judicial para
7 todos los asuntos judiciales de la Compañía y revocar tales poderes cuando
8 lo tenga a bien; y, q) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.-

9 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
10 Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
11 tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos
12 relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la
13 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
14 establezcan la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
15 doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

16 **COMISARIOS.-** La Junta General designará, cada cuatro años, un Comisario
17 Principal y un Comisario Alterno, para que tenga a cargo la fiscalización de la
18 administración de la Compañía, velando porque esta se ajuste, no solamente
19 a las disposiciones legales y estatutarias, sino también a las normas de una
20 buena administración. Sus obligaciones y atribuciones son las que determina
21 la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

22 **PROHIBICIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario no podrá formar parte de
23 los Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los
24 accionistas en la Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones propias
25 de su función.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-**
26 De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual de la Compañía, se
27 asignará el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva,
28 hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital pagado.- **ARTICULO**

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 **TRIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada
2 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
3 Junta General de Accionistas.- Los ejercicios de la Compañía se contarán del
4 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCION.-** La Compañía podrá
6 disolverse antes de cumplido el plazo por cualquiera de las causales
7 previstas en la Ley o por resolución de la Junta General tomada con sujeción
8 a la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION.-** En el caso de disolución y liquidación voluntaria de la
10 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
11 funciones de liquidador principal el Presidente Ejecutivo y liquidador alterno
12 el Presidente del Directorio. De haber oposición, la Junta General designará
13 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, sin perjuicio
14 de lo estipulado en la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS**
15 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este
16 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley
17 de Compañías, Código de Comercio y más leyes y disposiciones
18 pertinentes.- **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los accionistas delegan y
19 autorizan al Doctor Trajano Lugo Naranjo, para que realice todas las
20 gestiones conducentes al reconocimiento de la existencia legal de la
21 Compañía que por este instrumento se constituye y señaladamente para que
22 solicite aprobación del contrato social por la Superintendencia de
23 Compañías, la afiliación a la respectiva Cámara y la inscripción en el Registro
24 Mercantil.- **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan a la
25 presente los siguientes documentos habilitantes: Autorización de la
26 denominación STRATEGA BDS S.A., otorgada por la Superintendencia de
27 Compañías.- Certificado de la cuenta de integración de capital por el valor de
28 dos cientos dólares a favor de STRATEGA BDS S.A.- Usted señor notario se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para el correcto
2 perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
3 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
4 se encuentra firmada por el Doctor Trajano Lugo Naranjo, profesional con
5 matrícula número: Cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de
6 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
7 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
8 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
9 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.-

11

12

13

14 
SR. JOSÉ ENRIQUE MANTILLA MORÁN.

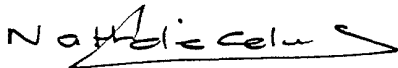
15 C.C. 170401779-5

16 P.V.

17

18

19

20 
SRA. ZASKIA NATHALIE CELY SUAREZ.

21 C.C. 136466281-8

22 P.V.

23

24

25


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

26

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

27

28

DOCJ.....

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1051844

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO

Fecha Reservación: 15/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

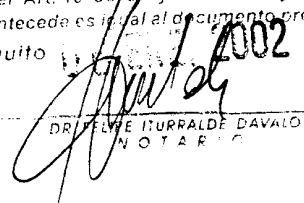
- 1.- **STRATEGA BDS S.A**
Aprobado
- 2.- **STRATEGA BUSINESS DEVELOPMENT SERVICES BDS S.A**
Aprobado
- 3.- **BUSINESS DEVELOPMENT SERVICES STRATEGA BDS S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 13/01/2002


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





No. 37138

Fecha: 19 de noviembre del 2002

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

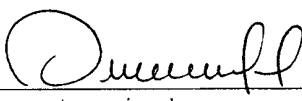
MANTILLA MORAN JOSE ENRIQUE
CELY SUAREZ ZASKIA NATHALIE100.00
100.00**TOTAL** 200.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

STRATEGA BDS S.A.

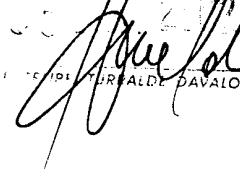
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de su propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO
Firma Autorizada

Susan Katherine Castilla Meneses

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5
de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
se adjunta es igual al documento presentado ante mí


NOTARIO TURBALDI DAVALOS

ECUATORIANA#### E334312222

CASADO ELENA AURORA OLIVA ALVAREZ

SEGUNDARIA EMPLEADO.

JOINE KANTILLA

ELSA MORAN

QUITO 6/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

2757008

PRUEBA FISCAL

FULGAR DE RECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, - 19/11/2019



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0171
NUMERO

1704017795
CEDULA

MANTILLA MORAN JOSE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

DUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

25 Hawah

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130466281-B

CELY SUAREZ ZASKIA NATHALIE

28 DICIEMBRE 1.965

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 147 00247

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 66

[Firma]



ECUATORIANA***** E13331112

CASADO ALVARO HERNANDEZ ALVAREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO CELY

FLOR MARIA SUAREZ

CUAYAZUL-5 6/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2566090

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

0013840

NUMERO 130466281-B

CEDULA

CELY SUAREZ ZASKIA NATHALIE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

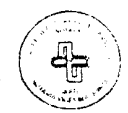
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 06 ENE. 2002

[Firma]

DR. FERRER JURKALDE DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0013840

NUMERO 130466281-B

CEDULA

CELY SUAREZ ZASKIA NATHALIE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

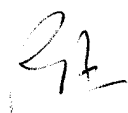
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otor....

...gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA STRATEGA BDS S.A., otorgada por JOSE ENRIQUE MANTILLA MORA Y ZASQUIA NATALIE CELY SUAREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de Enero del año dos mil tres.


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000011



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 0226 dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 17 de enero de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía STRATEGA BDS S.A. celebrada ante mi el 06 de Enero del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de enero de 2003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

RESERVED
LAND



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 DOSCIENTOS VEINTISÉIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de enero del año 2.003, bajo el número **0268** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"STRATEGA BDS S.A."**, otorgada el seis de enero del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002985**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

